

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Hormilleja, a 23 de Junio de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Precios Públicos por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías
III.C.7394

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento por delegación del Pleno del mismo, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1993, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

ESTABLECIMIENTO Y FIJACION DE PRECIOS PUBLICOS POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. La necesidad de establecer y fijar las cuantías de Precios Públicos por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías para acomodarlos a las diferentes modalidades de licencias.

2. El informe del Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de Urbanismo de fecha proponiendo los valores de mercado y el de utilidad para la fijación de los Precios Públicos indicados.

3. Los artículos 45 y 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 14 a 18 de la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de Precios Públicos.

4. Que el presente acuerdo se adopta por delegación del Ayuntamiento Pleno recogida en los artículos de la Ordenanza anteriormente indicados.

5. Los informes de la Intervención y del Servicio de Rentas y Exacciones de fechas 25 y 24 de junio de 1993.

6. El dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 28 de junio de 1993.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Establecer y aprobar con efectos 1 de julio de 1993 los Precios Públicos por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías, en la cuantía y con la estructura que se indica en la siguiente tarifa:

ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS

Categorías de calles

	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
1. Por cada entrada de vehículos a través de las aceras en garajes de comunidades de vecinos por metro lineal y año, pesetas	13.080	10.062	7.740	5.954	4.580
2. Por cada entrada de vehículos a través de las aceras en los restantes locales y solares por metro lineal y año, pesetas	16.350	12.577	9.675	7.442	5.725
3. Por cada reserva de espacio en la vía pública y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, carga o descarga por metro lineal y año, pesetas	19.621	15.092	11.610	8.931	6.870

4. A los efectos de aplicación de la Tarifa anterior se computará siempre un mínimo de cuatro metros lineales.

5. Los Precios Públicos anteriores se aplicarán para las licencias concedidas con horario permanente.

Las licencias concedidas con horario permanente (excepto días festivos) tendrán una reducción de tarifa del 20%.

6. Las licencias concedidas con horario laboral de 8 a 13,30 horas y de 15 a 19 horas (días laborables) y las concedidas de 9 a 13,30 y de 16 a 20 horas (días laborables) se les aplicará una deducción en la Tarifa del 50%.

7. Las licencias concedidas en horario laboral de mañana de 7 a 15 horas se reducirán en un 60%.

8. Las licencias otorgadas con horario especial se les aplicará la deducción que en cada caso determine la Comisión de Gobierno.

Segundo: Dichos precios estarán vigentes hasta que se acuerde su modificación o supresión.

Tercero: En todo lo no recogido en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de Precios Públicos.

Dicho acuerdo se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, a los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 18 de la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de precios públicos de este Ayuntamiento.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de junio de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Modificación de la Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en terrenos públicos. Aprobación inicial
III.C.7412

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de Julio de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la "Modificación de la Ordenanza Reguladora de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos", dando nueva redacción a los artículos 42º.1 y 45º.2 de la misma.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho expediente a información pública por plazo de treinta días, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad de Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Logroño (1ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 2 de Julio de 1993.— El Alcalde.

Notificación diligencia embargo

III.C.7293

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de Marzo de 1.993 la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Carrasquet Alzuria, José, con N.I.F 18.141.974 B y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 15 de Septiembre de 1.992 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 3.159,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha Jurisdicción, entendiéndose, no obstante, que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño a 7 de Junio de 1993.— El Recaudador

Notificación diligencia embargo

III.C.7294

D. Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta oficina de recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha 17 de Marzo de 1.993 la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Castellano Lara, José Luis, con N.I.F 25.702.050 X y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art.131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha 30 de Enero de 1.993 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de 14.094,- pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja."

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

Recursos: De reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, previo